

## ALERTA N° 93 30 septiembre 2021

### **TERCERA MASACRE EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD REVELA EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE SUS OBLIGACIONES DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN REFORZADA DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LA INEFICACIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

EL 28 de septiembre de 2021, durante el transcurso del día, se reportaron “nuevos incidentes” en el Centro de Privación de Libertad CPL Guayas N1 (Penitenciaría del Litoral), hechos que fueron registrados hasta la mañana del miércoles 30 de septiembre. Como resultado fueron asesinadas 116 personas privadas de libertad y 84 personas resultaron heridas<sup>1</sup>.

Como es de conocimiento público, esta es la tercera masacre de personas privadas de libertad y la peor en lo que va de este año<sup>2</sup>. Desde la primera, ocurrida en febrero de 2021, organizaciones de derechos humanos, incluida la Alianza, manifestamos que la crisis penitenciaria, se debe, entre otras, a la falta de políticas públicas integrales con enfoque de derechos humanos que aborden las problemáticas estructurales de los centros de privación de libertad, que son origen de todos los escenarios violentos que ocurren en las cárceles.<sup>3</sup>

Sin embargo, la única respuesta del Estado ha sido aplicar un enfoque securitista, alimentado de discursos estigmatizantes y reduccionistas, que pretenden deshumanizar a las personas privadas de libertad y justificar -una y otra vez- por una parte, su ineptitud para resolver la crisis penitenciaria en toda su complejidad y, por otra, sostener un sistema represor que criminaliza la pobreza<sup>4</sup>. En este sentido, **los sucesivos estados de excepción declarados ante cada masacre simplemente han sido prelude de otra masacre subsiguiente**. Esta situación revela también el incumplimiento de los dictámenes de la Corte Constitucional por parte de las otras instituciones del Estado y de las sentencias obtenidas en varias acciones jurisdiccionales presentadas por

<sup>1</sup><https://twitter.com/GKecuador/status/1443382614677667843?s=20>

<sup>2</sup> [https://twitter.com/trading\\_affects/status/1443042376008839172?s=20](https://twitter.com/trading_affects/status/1443042376008839172?s=20)

<sup>3</sup> “Las masacres son el resultado de la construcción de mega-cárceles, el uso arbitrario y autoritario de traslados penitenciarios, el incremento de la corrupción y - por tanto - el costo del encarcelamiento cubierto por familiares de personas encarceladas, la desmovilización de los comités de internos, el extremo confinamiento de prisioneros con regímenes de visitas absurdamente rígidos (una hora al mes en algunos casos) y la prohibición de entrada de organizaciones sociales y DDHH para realizar su trabajo. La salida de la actual crisis carcelaria necesita pasar por una reflexión seria y crítica sobre el uso de la cárcel para gestionar problemas sociales – la gente presa es pobre y joven en Ecuador”. Jorge Núñez, investigador y antropólogo miembro de la Alianza contra las Prisiones.

<sup>4</sup> “De hecho, la población penitenciaria es joven: el 40 % tiene entre 19 y 29 años de edad, seguido de un 30 % de entre 30 y 39 años. La población penitenciaria no ha tenido acceso a la educación: el 45% tiene sólo educación básica y el 42% es bachiller. Apenas el 2.7% tiene educación superior. En cuanto a las ofensas penales cometidas, la población penitenciaria en su mayoría está encarcelada por delitos relacionados con drogas (28%), delitos contra la propiedad (25%), delitos contra la libertad sexual (12 %) y delitos contra la vida (9.4 %). Cabe resaltar que sólo el 57% de las personas encerradas tienen sentencia: se estima que alrededor del 43% se encuentra bajo el régimen de prisión preventiva, es decir, sin condena. Pese a que estas cifras desenmascaran niveles injustificados de sobrepoblación carcelaria, el “populismo punitivo” (término que describe al discurso político que exige sanciones más severas para satisfacer las demandas de seguridad de la ciudadanía), sigue siendo la respuesta habitual de las autoridades ante el malestar social.” Tapia, Silvana. Hacia una crítica feminista y descolonial de la penalidad. La Periódica 29 de septiembre de 2021 Ver en: <https://laperiodica.net/hacia-una-critica-feminista-y-descolonial-de-la-penalidad/?fbclid=IwAR2ANJighUvqruNK5tbhgTUM0L3t2XwmKJdt-8K80o1-Z3wo4KYH8VTKyYE>

colectivos de la sociedad civil.<sup>5</sup> Así, en su auto de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado (párr. 31) la Corte señaló que:

*“(…) no existe una política pública con un enfoque en derechos humanos y la aplicación de sus principios transversales, que aborde al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, más allá de las consideraciones relacionadas con la seguridad”*

En esa misma resolución, la Corte dispuso al ejecutivo la instalación de una sesión permanente de manera inmediata al Directorio del Organismo Técnico de Sistema Nacional de Rehabilitación Social:

- a) Adopte decisiones urgentes para garantizar la seguridad en los centros de privación de libertad.
- b) Diseñe una propuesta de política pública integral, debidamente financiada, que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social que vive el país con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil.
- c) Coordine con los ministerios rectores en finanzas públicas y trabajo para ejecutar las medidas a corto plazo identificadas por el SNAI en su Plan de Acción con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del sistema.

**Todas las instituciones del Estado**, tan pronto lo dispuso la Corte Constitucional el 3 de marzo de 2021, **debieron trabajar articuladamente para cumplir con lo que fuera ordenado** Sin embargo, **esto no ha ocurrido** hasta la actualidad. Como tampoco el cumplimiento de otras sentencias y resoluciones.

De manera reiterada, desde las organizaciones de derechos humanos, investigación y colectivas feministas que trabajan con personas en situación de encierro,, hemos reclamado el cumplimiento del Estado de sus obligaciones de garante respecto de los derechos de las personas privadas de libertad, de lo dispuesto por las y los jueces constitucionales, y hemos demandado la intervención de los sistemas internacionales de protección de derechos.

Lamentablemente, las únicas “acciones” han estado enmarcadas en el uso de la fuerza viabilizado a través de sucesivos estados de excepción, han sido puntuales y desarticuladas. Por ello, evidentemente, han sido ineficaces, y su resultado sigue siendo más muertes y violaciones de derechos humanos, ahora la peor masacre en los centros de privación de libertad en el país y una de las peores de la región .<sup>6</sup>

<sup>5</sup> <https://twitter.com/contraprisiones/status/1443333581980450820?s=20>

<sup>6</sup> 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien la vida y derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El Presidente de la República, en su pronunciamiento sobre la masacre y las medidas que decidió adoptar, señaló que el nuevo Estado de excepción se declara para garantizar los derechos a la vida y a la integridad de las personas privadas de libertad y la obligación del Estado de protegerlas de forma reforzada y de brindarles atención prioritaria. No obstante, nuevamente, las medidas concretas que anunció se reducen, a la militarización y a “restablecer” la situación en los centros de privación de libertad. **¿Nos preguntamos qué se pretende “restablecer”? ¿Cuándo han cumplido los centros de privación de libertad con su función de rehabilitación?**

Frente a ello, **señalamos con insistencia que no caben pretendidas soluciones coyunturales**, pues:

*“Los Estados tienen la obligación no sólo de adoptar medidas, a partir de la formulación e implementación de políticas públicas, cuando se identifica una situación de vulneración de derechos sino que también deben actuar de manera de evitar que dichas situaciones se produzcan ...[Es] importante incluir en este esquema el enfoque preventivo que supone que el accionar estatal no sólo actúa frente a hechos que ya han ocurrido y generado una violación de derechos sino que impulsa a los Estados a adoptar medidas para evitar tales riesgos”.<sup>7</sup>*

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recalcado la obligación que tienen los Estados de garantizar los derechos de las Personas Privadas de Libertad (PPL) a través de políticas públicas, y su responsabilidad en caso de que no cumplan a cabalidad con su esta obligación estableciendo que el Estado debe diseñar y aplicar una política penitenciaria de prevención de situaciones críticas”.

En ese sentido, el Estado ecuatoriano, por sus acciones y omisiones, ha fallado y falla constantemente con su obligación de garantizar derechos fundamentales de las PPL, no han actuado frente a los riesgos que ellas enfrentan, las ha sometido a situaciones de hacinamiento e indignidad.

Recordamos que las **PPL tienen familias, que también son víctimas de los incumplimientos del Estado. Reiteramos que el rol de garante de derechos de sus seres queridos no se cumple.** En tal sentido, denunciamos también sus afectaciones que son invisibilizadas e ignoradas.

Por ello, desde la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos:

1. EXIGIMOS que se declare EMERGENCIA HUMANITARIA a todo el sistema penitenciario y que se solicite urgentemente ayuda técnica internacional, aceptando que el Estado no tiene la capacidad técnica de poder solucionar los problemas estructurales de la crisis penitenciaria.
2. DEMANDAMOS la construcción de una política pública penitenciaria que incluya no solo la participación “interagencial” (esto desde varias instituciones), sino también que incorpore la presencia de organizaciones de derechos humanos y comunitarias que trabajan con y para las PPL. EXIGIMOS que se convoque a una mesa interinstitucional conformada por

---

<sup>7</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Políticas Públicas con enfoque de Derechos Humanos de la. 2018. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticPublicasDDHH.pdf> .

organizaciones de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, la academia, las PPL y sus familias e instituciones públicas para construcción de la política penitenciaria.

3. RECHAZAMOS todo intento por invisibilizar o minimizar la crisis carcelaria por parte de autoridades del Estado.
4. DEMANDAMOS de la Corte Constitucional dar un efectivo seguimiento a su dictamen, activar medidas eficaces para su cumplimiento, y realizar el seguimiento al nuevo estado de excepción impuesto en el sistema penitenciario.
5. INSTAMOS a la Defensoría del Pueblo del Ecuador, sobre todo la Provincial del Guayas, a cumplir con sus funciones como mecanismo nacional de prevención de la tortura, a coadyuvar al cumplimiento de la resolución constitucional mencionada en esta alerta, y activar los mecanismos necesarios para proteger la vida, integridad y bienestar de las PPL y de sus familias de acuerdo lo señala la Constitución SEÑALAMOS que **las medidas anunciadas por el Presidente Guillermo Lasso son insuficientes** para atender el problema estructural carcelario, por la falta de voluntad política de identificar la necesidad de implementar una política pública integral. Por ello, EXIGIMOS que se ejecute la resolución adoptada por la Corte Constitucional en su integralidad y los fallos de la justicia constitucional ordinaria; y
6. **RECHAZAMOS la militarización de las cárceles como la única forma de “recuperar las cárceles”**. Los discursos estigmatizantes, la deshumanización de las personas privadas de libertad y la reducción irresponsable de una problemática profundamente compleja a una “guerra entre bandas”.
7. EXIGIMOS que las personas heridas, las y los familiares de las víctimas mortales de la masacre, y todas las personas privadas de libertad y sus familias, reciban información proporcionada en el marco del respeto de sus derechos, y toda la asistencia médica, psicológica, jurídica o de otro tipo que requieran.
8. DEMANDAMOS a los órganos de los sistemas internacionales de protección de derechos, que activen todos los mecanismos a su alcance y, demanden al Estado ecuatoriano el cumplimiento de sus obligaciones internacionales frente a la crisis carcelaria en Ecuador que ha producido más de 200 víctimas en lo que va del año.

Desde las organizaciones que conformamos la Alianza, nos solidarizamos con las víctimas de esta nueva masacre, reclamamos verdad, justicia y reparación para ellas y sus familias en el marco del respeto pleno a su dignidad.

**¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!**

<https://ddhhecuador.org/>